



CORRIENTES

DECRETO 517/2021

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

ESTABLÉCESE a partir del 01 de marzo del 2021 un incremento del DOCE POR CIENTO (12%) al monto Básico actual de las Residencias dependientes del Ministerio de Salud Pública

Del: 09/03/2021; Boletín Oficial: 08/04/2021

Visto:

La política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante este Poder Ejecutivo Provincial, y

Considerando:

Que en tal sentido y desde el inicio de la gestión, se lleva adelante ininterrumpidamente, un programa de recuperación del salario de los trabajadores provinciales.

Que dicha política salarial se enmarca en el manejo responsable y previsible de las finanzas públicas que hacen sustentable las decisiones adoptadas, trabajando de manera permanente para optimizar las medidas en esta materia, teniendo en cuenta las necesidades de cada sector.

Que se efectuaron las proyecciones pertinentes que garanticen la sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial a lo largo de la presente gestión.

Que esta medida ratifica una vez más el compromiso del Poder Ejecutivo de la Provincia con la salud pública y sus trabajadores, a partir de la aplicación de medidas que permiten continuar con la recuperación del salario.

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de marzo del 2021 un incremento del DOCE POR CIENTO (12%) al monto Básico actual de las Residencias dependientes del Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 2°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de marzo del 2021 un incremento del DOCE POR CIENTO (12%) al valor actual del monto establecido para las Becas de Fortalecimiento y de Enfermería dependientes del Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 3°: ESTABLÉCESE a partir del 01 de marzo del 2021 un incremento del DOCE POR CIENTO (12%) al valor de las Guardias correspondientes al Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 4°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTICULO 5°: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Salud Pública.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

Gustavo Adolfo Valdés; Ricardo Cardozo; Marcelo Gustavo Rivas Piasentini